



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz



VIDEOJUEGOS HECHOS EN ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ (UNPAZ) y LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES DE VIDEOJUEGOS ARGENTINOS
(ADVA)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ (UNPAZ)**, representada en este acto por su Rector Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469 con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante UNPAZ, y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES DE VIDEOJUEGOS ARGENTINOS (ADVA)**, representada en este acto por su Apoderado Miguel Ángel MARTÍN, DNI: 27.119.052, con domicilio legal en Tucumán 1506, piso 3, oficina 305 - CABA (1050AAF) por la otra, en adelante ADVA y,

CONSIDERANDO:

Que **UNPAZ** es una persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 26.577 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA sancionada el día 02 de diciembre del año 2009 y promulgada el día 29 de diciembre del año 2009 y cuya misión es la enseñanza en la educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de la equidad social y el desarrollo.

Que **ADVA** es una es una organización sin fines de lucro compuesta por estudios y desarrolladores de videojuegos que trabajan para promover el crecimiento del entretenimiento digital e interactivo producido en Argentina. Es una institución intermedia que articula acciones entre los estudios y emprendedores dedicados al desarrollo de videojuegos y el sector público, el sector privado y la academia, impulsando y potenciando el desarrollo de la industria local de videojuegos.

Que ambas entidades, en adelante las PARTES, tienen interés en realizar acciones conjuntas en materia de formación, investigación y desarrollo tecnológico.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante, el CONVENIO MARCO, ad referendum del Consejo Superior de la UNPAZ, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el propósito de promover la concertación de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de trabajos de investigación aplicada, para la realización de actividades académicas de mutuo beneficio, para la formación profesional de los y las estudiantes de la UNPAZ y para la prestación de servicios técnicos que contribuyan al desarrollo de capacidades de la industria nacional de videojuegos. Para ello, las partes se comprometen a brindarse recíprocamente asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre **UNPAZ y ADVA** los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, compromisos relativos a la divulgación de la información resultante, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

- Por **ADVA** su Dirección Ejecutiva y Comisión de Educación
- Por la **UNPAZ** su Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica.
- En cada Convenio Específico a suscribir serán especialmente designadas las

Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO MARCO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente

CONVENIO MARCO o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso – Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, a excepción de la UNPAZ, que fija como domicilio especial el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (CP 1665), donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de MAYO de 2022.



Darío E. KUSINSKY
Rector
Universidad Nacional de José
Clemente Paz



Miguel Ángel MARTÍN
Apoderado
Asociación de Desarrolladores de
Videojuegos Argentinos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **064/2022**

FECHA

19 OCT 2022